

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****TELEGRAMA.**

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 n.—9 Julio 1884.—Las noticias que han comunicado los Gobernadores de todas las provincias respecto á la salud pública son satisfactorias. Las de Francia recibidas hoy son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de la de hoy, han ocurrido 28 defunciones del cólera: 13 en el Hospital Pharo, 14 en la ciudad y una en los arrabales. En Tolón han ocurrido hoy 8 defunciones.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION QUINTA.**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****CIRCULARES.**

En cumplimiento á la dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881 para la

administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos están obligados á remitir á las Administraciones de Propiedades é Impuestos dentro del presente mes, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Esta oficina confía que en esta provincia las citadas Corporaciones cumplimentarán este servicio dentro del término reglamentario; en la inteligencia que de no hacerlo procederá por la vía de apremio contra los morosos, en conformidad á lo dispuesto en el art. 26 de dicha Instrucción.

Zaragoza 9 de Julio de 1884.—El Administrador, José Díaz de Brito.

20 POR 100 DE PROPIOS.

Habiendo terminado el ejercicio ordinario del presupuesto 83-84, y siendo todavía muchos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la remisión de las certificaciones trimestrales, ya afirmativas ó negativas del producto de sus bienes de propios, no obstante las repetidísimas excitaciones que amistosamente se les ha dirigido por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, encargándoles su más exacto cumplimiento, he acordado dirigirles la presente, haciéndoles saber que si en término de ocho días no remiten las que respectivamente adeuden, se procederá al envío de Comisionados plantones con las dietas correspondientes, hasta que sea cumplimentado este servicio.

Zaragoza 8 de Julio de 1884.—El Administrador, José Díaz de Brito.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Prazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. José Colás.....	Muel.	Campo.	Muel.	Id.	11	19 en 10 de Agosto de 1884.....	126'31
El mismo.....	Idem.	Huerto.	Idem.	Id.	153	» en idem idem.....	52'56
Mariano Agustín.....	Epila.	Campo.	Epila.	Id.	155	» en 11 idem idem.....	30'01
Luis Colmenares.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	156	» en idem idem.....	55
Julián Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	» en idem idem.....	162'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	» en idem idem.....	58'75
Joaquín Serrano.....	Zaragoza.	Id.	Calatorao.	Id.	159	» en idem idem.....	180'06
Celestino Serrano.....	Idem.	Id.	La Almunia.	Id.	161	» en 13 idem idem.....	43'15
Juan Metantuche.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	162	» en 14 idem idem.....	81'25
José Sancho.....	Longares.	Id.	Muel.	Id.	168	» en 16 idem idem.....	262'50
Francisco Umbria.....	Idem.	Id.	Longares.	Id.	169	» en idem idem.....	26'45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	» en idem idem.....	89'37
Cosme Marcén.....	Zuera.	Id.	Idem.	Id.	171	» en idem idem.....	22'27
Mariano Ester.....	Idem.	Id.	Zuera.	Id.	173	» en idem idem.....	25'25
Cosme Marcén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	» en idem idem.....	16'87
Pablo Oliván y Guallart.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	» en idem idem.....	22'96
Mariano Ester.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	» en idem idem.....	9'52
Mariano Marcén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	» en idem idem.....	11'50
Pablo Oliván y Guallart.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	» en idem idem.....	16'87
Gregorio Canela.....	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.	192	» en 17 idem idem.....	100
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	193	» en idem idem.....	100
Pascual Jimeno.....	Zaragoza.	Horno.	Lagata.	Id.	194	» en idem idem.....	72'50
Pedro Jimeno.....	Epila.	Campo.	Epila.	Id.	196	» en idem idem.....	102'50
José Carrascón.....	Muel.	Id.	Muel.	Id.	199	» en 18 idem idem.....	101'25
Casimiro Sevilla.....	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.	200	» en idem idem.....	377'50
Matías Benito.....	Mozota.	Huerto.	Muel.	Id.	202	» en 21 idem idem.....	490
Joaquín Romeo.....	Ricla.	Campo.	Ricla.	Id.	203	» en idem idem.....	12'09
Hilario Barriga.....	Daroca.	Id.	Daroca.	Id.	204	» en idem idem.....	222'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	205	» en idem idem.....	207'81
Mariano Barriga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	206	» en idem idem.....	381'25
Mariano Martínez.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	208	» en 22 idem idem.....	215
Pablo Solano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	209	» en idem idem.....	63'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	210	» en idem idem.....	18'75
Pablo Marqués.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	211	» en idem idem.....	62'54
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	212	» en idem idem.....	67'54

SECCION SEXTA.

D. Manuel Buil, Secretario del Ayuntamiento de Cadrete:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, correspondiente al año actual, se halla una que copiada á la letra dice:

«*Al margen.*—Presidente, Antonio Romeo.—Concejales: Fermín Lázaro.—Hilario Gajón.—Julián Casanova.—Juan Buil.—Ignacio de Gracia.—Cándido Buil.—Asociados: Manuel Plano.—Manuel Lovaco.—Faustino Cuello.—Gabriel Casanova.—Fernando Campillos.—Modesto Buil.—Lorenzo Tarín.—Gregorio Villalba.—Mariano Benedé.

«*Al centro.*—En el pueblo de Cadrete á 22 de Abril de 1884, reunidos en su Sala Consistorial los señores anotados al margen, componentes el Ayuntamiento de este pueblo y asociados al mismo, previa convocatoria al efecto, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, exponiendo tenía por objeto la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1884-85, y cumplidos todos los requisitos que ordena la ley Municipal vigente lo sometía a la Junta para su aprobación. Enterados de lo expuesto por el Sr. Alcalde, fueron leídas por el Secretario las relaciones de gastos en sus diferentes capítulos y artículos, y examinadas y discutidas suficientemente no se halló cantidad alguna susceptible de economía, y en tal estado acordaron su aprobación. Seguidamente se dió lectura á las relaciones de los diversos capítulos y artículos del presupuesto de ingresos, y advirtiéndose se habían utilizado en todo su máximo los recursos y arbitrios permitidos por la ley, sin que sea posible el establecimiento de otro alguno, atendidas las circunstancias de la localidad, acordaron su aprobación.

Y resultando ser los gastos 6.839 pesetas 40 céntimos y los ingresos 4.890 pesetas 33 céntimos, deja un déficit de 1.949 pesetas 7 céntimos; y no habiendo medio alguno á que poder recurrir entre los que propone la ley municipal, eficaz para cubrir este déficit, se acordó por unanimidad solicitar del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para imponer el recargo extraordinario de un 69 por 100 sobre las especies de consumos, comprendidas en la tarifa 1.ª, además del 70 por 100 ya utilizado, con lo cual quedarán nivelados los gastos con los ingresos; á cuyo efecto se formará el oportuno expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1879, exponiéndose al público este acuerdo por término de 10 días y se remitirá copia al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, declarando terminada la sesión, cuya acta firman los señores que saben hacerlo y por los demás el Secretario, de que certifico.—Antonio Romeo.—Fermín Lázaro.—Hilario Gajón.—Juan Buil.—Cándido Buil.—Manuel Plano.—Manuel Lovaco.—Faustino Cuello.—Gabriel Casanova.—Fernando Campillos.—Modesto Buil.—Lorenzo Tarín.—Gregorio Villalba.—Mariano Benedé.—Manuel Buil, Secretario.»

Concuerda fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de este Ayuntamiento,

to, en Cadrete á 7 de Julio de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Romeo.—Manuel Buil, Secretario.

D. Dámaso Rubio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Embid de Ariza:

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal y asociados, se halla una que copiada literalmente dice así:

«*Al margen.*—Sesión del día 1.º de Julio de 1884.—Señores de Ayuntamiento: D. Pascual Latorre, D. Vicente Bailón, D. Rufino Pola, D. Dionisio Gil, D. Julián Gómez y D. Justo Gómez.—Asociados: Don Vicente Remacha, D. Venancio Chamarro, D. Felipe Morlanes, D. Eugenio Vergara, D. Félix Latorre y D. Felipe Lacal.

«*Al centro.*—En Embid de Ariza á 1.º de Julio de 1884, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Consistorial los señores de Ayuntamiento y Junta municipal cuyos nombres se anotan al margen, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Latorre, con objeto de proceder á la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1884-85, formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento. Abierta la sesión, yo el Secretario, por orden del Sr. Presidente, leí íntegramente en voz clara é inteligible las partidas de gastos é ingresos que en dicho presupuesto se detallan, siendo tanto los primeros como los segundos ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos conformes y ajustados á las disposiciones vigentes y necesidades más perentorias de la localidad se aprobaron por unanimidad en todas sus partes, quedando fijados los ingresos en 3.399 pesetas 53 céntimos y los gastos el 5.697.57 pesetas, resultando como es visto un déficit de 2.298 pesetas 04 céntimos, y puesto que se habían utilizado todos los recursos que autorizan las leyes, excepto el del 50 por 100 en cédulas personales, que acordaron no utilizar por considerarlo de escaso rendimiento y odioso al vecindario, y los gastos no podían en manera alguna rebajarse sin perjudicar los servicios á que se destinan, se acordó por unanimidad imponer un recargo extraordinario de 100 por 100 sobre las especies de consumos con objeto de cubrir dicho déficit, además del 70 por 100 que como recurso legal se tiene ya consignado, con cuyo producto queda cubierto el déficit del presupuesto, sin sobrar ni faltar cantidad alguna, solicitando para ello la oportuna autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la forma que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo copia de este acuerdo al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y fijar otra por término de 10 días en los sitios de costumbre de esta localidad. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores que saben hacerlo, y por los que no, lo hice yo el Secretario, de que certifico.—Pascual Latorre.—Vicente Bailón.—Rufino Pola.—Julián Gómez.—Vicente Remacha.—Félix Latorre.—Eugenio Vergara.—Felipe Morlanes.—Por los demás señores que no saben firmar, Dámaso Rubio, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste, y en virtud de lo dispuesto en el

art. 167 de la ley municipal, expido la presente con objeto de remitirla al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, la que autoriza el Sr. Alcalde con su V.º B.º, en Embid de Ariza á 4 de Julio de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Pascual Latorre.—P. S. M., Dámaso Rubio, Secretario.

D. Manuel Algar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Novillas:

Certifico: Que en el libro corriente de actas de la Junta municipal hay una que á la letra dice así:

«*Al margen.*—Presidente, D. Blas Miñes.—Concejales: D. Manuel Villanueva Belio.—D. Francisco Sancho.—D. Francisco Miñes.—D. Manuel Villanueva Pérez.—Vocales asociados: D. Ramón Salas.—D. Enrique Alba.—D. Manuel Lázaro.—Don Manuel Lerín.—D. Valero Urzay.—D. Agustín Añaños.

Al centro.—En el pueblo de Novillas y sus Casas Consistoriales á 20 de Abril de 1884, reunidos los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados que al margen se expresan en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Blas Miñes, manifestó éste al declarar abierta la sesión que el objeto de ella, como ya se indicaba en las papeletas de convocatoria, era proceder á la revisión y votación definitiva del presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1884-85. En su virtud, dicho señor ordenó que el infrascrito Secretario leyera todas las partidas de gastos é ingresos que constan en las relaciones del proyecto de presupuesto, y verificado, hallándoles conformes, acordaron por unanimidad aprobarlo, quedando fijados los gastos en la cantidad de 12.595 pesetas 50 céntimos y los ingresos en 8.695 pesetas 67 céntimos, resultando un déficit de 3.899 pesetas 83 céntimos. Acto continuo se puso á discusión el medio de cubrir el déficit que resulta, y como quiera que de un lado no pueden arbitrarse absolutamente más ingresos que los consignados en el presupuesto, y de otro se han utilizado todos los recursos legales: considerando que no puede arbitrarse ninguno con recargo de contribuciones sino los ya utilizados, incluso en 70 por 100 sobre consumos: considerando que, atendidas las circunstancias de la localidad, el medio menos gravoso sería un nuevo recargo sobre el cupo de consumos hasta obtener las 3.899 pesetas 83 céntimos, la Junta por unanimidad acordó el recargo extraordinario del 0'982 por 100 sobre el impuesto de consumos y cereales; y que para obtener la competente autorización se forme el expediente que preceptúa la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á cuyo fin expóngase al público este acuerdo por término de 10 días, previa inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo al efecto la correspondiente copia al M. I. Sr. Gobernador civil, dentro de cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presentaren, y terminado que sea se remitirán los documentos á que alude la regla 4.ª de la citada Real orden y circular de 29 de Noviembre de 1882 al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores que saben, y por

los que no, lo hace el infrascrito Secretario, de que certifico.—Blas Miñes.—Manuel Villanueva.—Agustín Añaños.—Ramón Salas.—Enrique Alba.—Manuel Lerín.—Francisco Sancho.—Manuel Villanueva.—Manuel Algar, Secretario.»

Así resulta del acta original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, sellada y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Novillas á 7 de Julio de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Blas Miñes.—Manuel Algar.

D. Vicente París y Valero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Puebla de Albornotón:

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento y Junta municipal hay una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Sesión del día 25 de Mayo.—Ayuntamiento: D. Blas Prat.—D. Valero Zaragoza.—D. Francisco Naval.—D. Gregorio Sánchez.—D. Pascual Lamarca.—D. Gregorio Hasta.—Asociados: D. José Benedí.—D. Matías Hasta.—Don Pedro Salvador.—D. Blas López.—D. Hilario Naval.

En la Puebla de Albornotón á 25 de Mayo 1884, reunidos en sesión extraordinaria, previa citación y convocatoria al efecto, se constituyeron en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Blas Prat y Nadal, los señores de Ayuntamiento que se nombran al margen y los señores asociados que también se mencionan. Contados que fueron por el Sr. Presidente y formando la mayoría que previene la ley en primera convocatoria para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, este señor, después de leída el acta anterior, que fué aprobada, declaró abierta la sesión, manifestando: Que el objeto de la reunión, según indicaban las papeletas de convocatoria, era para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 1884-85, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptúan los artículos 146 y demás referentes á este asunto de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877. Enterados los señores presentes se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto, quedando fijados y aprobados en la forma siguiente:

Presupuesto de gastos, 7.304 pesetas 07 céntimos.

Presupuesto de ingresos, 5.609 pesetas 68 céntimos.

Resultando un déficit que cubrir de 1.694 pesetas 39 céntimos, vueltos á examinar nuevamente todos los capítulos tanto de gastos como de ingresos, y no siendo posible hacer economía en aquéllos, ni utilizar más recursos legales que los ya consignados (puesto que no se hace mención del recargo sobre cédulas personales por lo poco que produce este recargo) en el presupuesto, por unanimidad acordaron acogerse á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de recargar un 53 por 100 sobre el cupo de consumos como recurso extraordinario, cuyo recargo resultarán cubiertas las 1.694 pesetas 39 céntimos mencionadas; llenando para ello los requisitos que establece la Real orden citada, por ser este recurso el más aceptable y único que se puede disponer. Que aprobado que sea el presupuesto se

remita copia de este acuerdo al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y pueda reclamar el que se crea perjudicado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden del Sr. Presidente se levantó la sesión, que firman los señores que saben hacerlo y por los que no el infrascrito, de que certifico.—Blas Prat.—Valero Zaragoza.—Francisco Naval.—José Benedi.—Matias Hasta.—Pedro Salvador.—Por los demás señores que no saben firmar, Vicente París, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste, y en virtud á lo dispuesto en el art. 167 de la ley municipal, expido la presente, con objeto remitirla al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que autoriza el Sr. Alcalde ejerciente con su V.º B.º, en la Puebla de Albortón á 2 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Valero Zaragoza.—Vicente París, Secretario.

Habiendo sido declarado nulo por la Superioridad el expediente de arriendo de los derechos de consumos de esta villa para el año corriente, el Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado proceder á nuevo arriendo de aquéllos con venta libre. La subasta se verificará el día 18 del actual, á las diez de la mañana, por pujas á la llana, sirviendo de tipo las 18.601 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos municipales; y para tomar parte en la subasta será requisito indispensable justificar haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del remate. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fuentes de Ebro 8 de Julio de 1884.—El Alcalde, Salvador Jimeno.

La plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo de Morota de Jiloca se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo por caducar el contrato habido con el que la desempeña; su dotación consistirá en 2.000 pesetas, pagadas en la forma siguiente: 500 pesetas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, en concepto de Beneficencia, y 1.500 por medio de reparto vecinal.

Hasta el día 30 de Agosto se admiten solicitudes, á las que los aspirantes acompañarán copia debidamente autorizada de sus títulos que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, y relación documentada del tiempo y servicios prestados en la Facultad.

Morota de Jiloca 8 de Julio de 1884.—El Alcalde, Joaquín Costea.—P. S. O., Andrés Plaza, Secretario.

La plaza de Herrero y Herrador de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Setiembre próximo.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía hasta el 30 de Agosto próximo, en que se proveerá.

Morota de Jiloca 8 de Julio de 1884.—El Alcalde, Joaquín Costea.—El Secretario, Andrés Plaza.

El reparto de la contribución territorial de 1884 á 85, con el apéndice al amillaramiento, así como el padrón del impuesto equivalente al de la sal, todo referente á dicho año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los vecinos y terratenientes de este pueblo puedan inspeccionarlos y hacer las reclamaciones conducentes que crean justas.

Cuarte 10 de Julio de 1884.—El Alcalde, Serapio Onde.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Bulbunte 9 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel Martínez.

El reparto de la contribución territorial y el padrón del impuesto equivalente á los de la sal, de este pueblo, para el año económico de 1884 á 85, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones convenientes si se creen perjudicados.

Mezalocha 5 de Julio de 1884.—El Alcalde, Mariano Gil.

El repartimiento de la contribución territorial y padrón de la sal, de esta localidad, formados para el año económico de 1884-85, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días respectivamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Used 7 de Julio de 1884.—El Alcalde, Antonio Vicente.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días el reparto vecinal de consumos y cereales para el año económico de 1884 á 85, para que los vecinos puedan examinarle y hacer sus reclamaciones el que se crea perjudicado.

Zuera 8 de Julio de 1884.—El Alcalde, Antonio Ineba.

El padrón del impuesto equivalente al de la sal, de este pueblo, formado para el ejercicio de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, en cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Paracuellos de la Ribera 9 de Julio de 1884.—El Alcalde, Gregorio Melús.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en autos instados por D. Higinio Martín contra D. Antonio Parriel, ambos de

esta vecindad, sobre embargo preventivo, ha acordado se cite al D. Antonio Parriel, para que el día 14 de los corrientes, á las once en punto de su mañana, comparezca en el Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, á fin de prestar declaración sobre el reconocimiento de unas firmas estampadas en dos letras de cambio objeto de los autos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado con derecho en la legitimidad de dichas firmas á los efectos de la ejecución, conforme con el art. 1.431 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y habiendo desaparecido de su domicilio, calle de D. Jaime I, núm. 27, principal, é ignorarse su paradero actual, se le cita por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 9 de Julio de 1884.—El Escribano, Fernando Broquera.

D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Juez municipal del distrito del Pilar de esta capital, ejerciente funciones del de instrucción del mismo por traslación del propietario:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D.^a María Bigorra, vecina y habitante que ha sido de esta ciudad, calle de la Torre-nueva, núm. 24, piso tercero, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de ampliar su declaración en causa que se instruye sobre hurto y allanamiento de morada; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 5 de Julio de 1884.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en la causa formada contra don Francisco Navarro Aznar, sobre falsedad, tiene acordada la comparecencia en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, de D.^a Josefa Diaz Blasco, vecina de Madrid, que habitó en la calle de la Salud, núm. 15, debiendo verificarla dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*; apercibida que si deja de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 4 de Julio de 1884.—El Escribano, Justo Emperador.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, Letrado de la villa de Ateca, ejerciente funciones del de instrucción del partido por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Nicolás Sanz Laorden, en causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto, se procederá el día 23 de Julio próximo viniente, á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, á la venta en pública licitación de los bienes embargados al Sanz, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, que á continuación se expresan:

1.^o Una tierra, secano, en la partida de Pozanco, de cabida de 10 hanegas, que linda al E. con tierra de Miguel Magaña, al O. con cerros y al N. con finca de José Rodríguez: retasada en 36'95 pesetas.

2.^o Otra tierra en San Pascual, de cabida de una hanega, que linda al E. con camino, al S. con tierra de Juan Francisco Laorden, al O. con cerros y al N. con José Millán: retasada en 15'36 pesetas.

3.^o Otra tierra, secano, de hanega y media, y linda al E. con caminos y Cándido Bartolomé y al O. con cerros: retasada en 15 pesetas.

4.^o Otra tierra en dicho sitio que el anterior, de cabida de una hanega, que linda al E., S., O. y N. con cerros: retasada en 13'36 pesetas.

5.^o Otra tierra en la Sendilla, de 2 hanegas, que linda al E. con Vicente Santa María, al S. con camino, al O. con Pedro Hernández y al N. con tierra de María Millán: retasada en 22'50 pesetas.

6.^o Otra tierra en la Hoya del Mulo, de 3 hanegas, que linda al E. con tierra de Inocencio Gutiérrez, al S. con Manuel Millán, al O. con José Millán y al N. con cerros: retasada en 18'75 pesetas.

7.^o Otra tierra, también secano, entre barrancos, de 2 hanegas y media, que linda al E., O. y N. con cerros, y al S. con tierra de Domingo Chamorro: retasada en 30 pesetas.

8.^o Otra tierra, secano, en la Cueva Lamora, de 2 hanegas, que linda al O. y N. con cerros, al S. con tierra de Joaquín Aguilera y al N. con camino de herederos: retasada en 18'75 pesetas.

9.^o Otra idem, de id. en la Cosloja, de cabida 2 hanegas, que linda al E. con Francisco Ruiz, al S. y N. con cerros y al O. con tierra de Vicente Escalada: retasada en 22'50 pesetas.

10. Otra tierra, también secano, en el Rebollar, de cabida de una hanega, que linda al E. con finca de Martín Valtueña, al S., O. y N. con montes blancos: retasada en 11'44 pesetas.

11. Otra partida, también secano, de cabida de una hanega, que linda al E. con corral, al O. con cerros, al S. con Plácido Martínez y al N. con corral de Marcelino Bermudez: retasada en 9 pesetas.

12. Otra tierra en el barranco de Mancha, de hanega y media, que confronta al E. con finca de Lorenzo Beltrán, al O. con Pablo Lite, al S. y N. con cerros: retasada sin valor.

13. Otra tierra en Baneayaola, de 2 hanegas, de igual calidad que la anterior, que linda al E., S., O. y N. con montes blancos: retasada en 11 pesetas 44 céntimos.

14. Otra tierra en Tornos-blancos, de hanega y media, que linda al E. con finca de Miguel Vela, al S. y O. con cerros, y al N. con finca de Pascual Lite: retasada en 12 pesetas.

15. Otra tierra en lo alto de la Calera, de 2 hanegas, que linda al E. y O. con tierra de Miguel, al S. con Tomás Lite y al N. con cerros: retasada en 7 pesetas 75 céntimos.

16. Otra tierra en el corral de Antón, de 2 hanegas de la misma calidad, que linda al E., S., O. y N. con montes blancos: retasada en 10 pesetas 23 céntimos.

17. Otra tierra en el barranco de Antón, de una hanega y media, que linda al E. con finca de Antonio Rodríguez, al O. con la misma, al S. con Tomás Lite y al N. con cerros: retasada en 11 pesetas 44 céntimos.

18. Otra tierra también secoano, en la Calera, de hanega y media, que linda al E. y O. con tierra de Miguel Vela, al N. con cerros y al S. con Tomás Lite: retasada en 2 pesetas 90 céntimos.

19. Otra tierra en el Colladillo, de hanega y media, de la misma calidad que la anterior; linda al E. con camino del monte, al S., O. y N. con cerros: retasada en 4 pesetas 75 céntimos.

20. Otra tierra en Carra Bordalba, de cabida de hanega y media, que linda al E., O. y S. con barranco, y al N. con finca de Francisco Laorden: retasada sin valor.

21. Otra tierra en el Pozanco, de 2 hanegas, que linda al E. con tierra de Miguel Magaña, al S., O. y N. con finca de Francisco Laorden: retasada en 7 pesetas 90 céntimos.

22. Otra tierra también secoano en el Colmenar, de 2 hanegas, que confronta al E. con finca de Joaquín Aguilera, al S. con camino de Bordalba y al N. con cerros: retasada en 14 pesetas 69 céntimos.

23. Una era de pan trillar, que confronta al E. con cerros, al S. con tierra de Vicente Santa María, al O. con Manuel Mainar y al N. con finca de Joaquín Aguilera: retasada en 15 pesetas.

24. Una viña en la Cañada, que contiene 400 cepas de inferior calidad, que linda al E. con cerros, al S. con otra de José Rodríguez, al O. con barranco y al N. con viña de Florencio Rodríguez: retasada en 112 pesetas 50 céntimos.

25. Una viña en dicho sitio que la anterior, que contiene 200 cepas de inferior calidad, que linda al E. con barranco, al S. con camino de Ariza y al N. con viña de Fermín Granada: retasada en 22 pesetas 50 céntimos.

26. Un plantado de viña con 400 cepas, que linda al E. con viña de Pablo Lite, al S. con otra de Toribio Beltrán, al O. con Vicente Santamaría y al N. con viña de Juan Francisco Laorden: retasada en 56 pesetas 25 céntimos.

27. Una casa con corral, calle del Río, núm. 48, que linda al E. con corral de Miguel Vela, al S. con otra de Toribio Beltrán, al O. con casa de Agapito Rodríguez y al N. con calle Real: retasada en 8 pesetas 63 céntimos.

A cuyo efecto se advierte que no se admitirá postura que no cubra cuando menos las dos terceras partes del valor de la finca ó fincas á que se trate de hacer proposición, y que el que quiera interesarse en la subasta tiene que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor del tipo de la misma, así como también que no se hallan corrientes ni existen los títulos de propiedad de las fincas anunciadas en venta.

Dado en Ateca á 29 de Junio de 1884.—Pedro Rebuelta.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción de la misma y su partido en ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Juan Antonio Delgado Narvi6n, se procederá el día 19 del actual, á las once de su mañana, á la doble subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados al

Delgado, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Moros, que sitios en los términos de dicho pueblo son los siguientes:

Una casa de 25 metros cuadrados en la calle de la Higuera; linda por derecha entrando con otra de Sim6n Remacha, por izquierda con otra de Manuela Navarro y por espalda con placeta de la Higuera: tasada en 250 pesetas.

Una viña que antes fué, hoy yermo y ya desde hace algunos años, en el Val, de cabida dos yugadas; linda al E. con Domingo Monreal, al S. con D. Juan García, al O. y N. con Pascual Martínez: tasada en 25 pesetas.

Una pieza, regadío eventual, sita en el cerrillo de la Huerta, de cuatro hanegadas; linda al E. con acequia de riego, al S. con piezas de Gregorio Martínez, al O. y N. con otra de Gaspar Soriano: tasada en 130 pesetas.

Un campo yermo en la Loma, de una yugada; linda al E. y O. con dehesa de Gregorio Marquina, al S. con yermo de Mariano Fuentes y al N. con viña de Manuel Martínez: tasado en 10 pesetas.

Y otro campo yermo, en las Muelas, de dos yugadas; linda al E. con albar de Joaquín Lacal, al S. con montes comunes: tasado en 15 pesetas.

Y se advierte que los que quieran interesarse en la subasta depositarán en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes por la cantidad que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Ateca á 4 de Julio de 1884.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Daroca.

D. Pedro Amador Encina y Cebrián, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas, por causa sobre lesiones, á la procesada Florencia Fuertes Julián, de esta vecindad, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca que fué embargada á la misma, consistente en

Una casa sita en esta ciudad y su calle de la Caraza, señalada con el núm. 7; confrontante por derecha entrando con corral de la viuda de Isidro Franco, por la izquierda con casa de Manuel Franco y por la espalda con corrales de la viuda de Manuel Langa: tasada en 300 pesetas.

La subasta se celebrará el día 5 de Agosto próximo viniente, y hora de las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo en alza de la tasación; pudiendo en último caso admitirse proposición por las dos terceras partes de ella, y el precio del remate habrá de entregarse en la mesa del Juzgado en el término que al efecto se señala, en moneda corriente.

Y se advierte que la mencionada finca que se subasta está gravada con hip6teca á favor de don Jer6nimo Romeo, de esta ciudad, hoy de sus herederos, para responder de un préstamo por 300 pesetas.

Dado en Daroca á 3 de Julio de 1884.—Pedro Amador Encina.—Por mandado de S. S., P. Marcial Ilzarbe.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Junio de 1884.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
23.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
24.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
25.....	1	1	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	3	
26.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
27.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
28.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
29.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
30.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
	16	8	24	»	»	»	24	1	»	1	»	»	»	25	

Zaragoza 2 de Julio de 1884.—El Juez municipal suplente, Miguel Sañudo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Junio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
22.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23.....	1	»	»	1	»	»	1	1	2
24.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
25.....	1	»	»	1	1	1	2	4	5
26.....	4	»	»	4	»	1	»	1	5
27.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
29.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	13	»	»	13	7	2	3	12	25

Zaragoza 2 de Julio de 1884.—El Juez municipal suplente, Miguel Sañudo.